RESOLUCION MUNICIPAL No. 018/2001.
á. 17 de abril de 2001.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado y la Ley 2028 establece la autonomía de los gobiernos municipales facultando la dictación de normas para la prestación del servicio público de transporte dentro de su jurisdicción territorial correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley de Municipalidades No. 2028 establece que la prestación del servicio de transporte público es competencia del municipio, debiendo normarse para su reordenamiento y ejecución.

Qué, el Gobierno Municipal tiene entre sus finalidades, crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio mediante el establecimiento, autorización y regulación, y cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.

Qué, el servicio de transporte público tiene una competencia nacional, en cuanto a la definición de políticas dirigidas a regular y ejecutar principios que garanticen la libre competencia, evitando actos que la impidan, restrinjan ó distorsionen, siendo necesario dentro de la aplicación del principio de concurrencia y coordinación establecer mecanismos de relación institucional con la superintendencia del sector.

Qué, la Ley 2028 declara a los servicios públicos, entre ellos el transporte, de necesidad y utilidad pública, siendo deber del gobierno municipal otorgar prioridad en su ordenamiento y ejecución, para su prestación con la participación y beneficio de los habitantes del municipio.

Qué, la Ley de Municipalidades establece que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público con carácter temporal.

Qué, mediante Ordenanza Municipal No. 068/97 se ha aprobado el Reglamento del Servicio Público de Transporte, norma efectuada bajo la anterior ley orgánica de municipalidades y que no ha sido cumplida a cabalidad, siendo necesaria su adecuación a la actual normativa.

Qué, la Defensoría del Pueblo ha dictado la Resolución Defensorial No. 0002/2001/AP, mediante el cual recomienda el Concejo asumir su facultad fiscalizadora relacionado con los derechos de la Sra. Marina León de López.

Qué, dentro de la capacidad normativa del Concejo, es necesario establecer una política municipal cuyo objetivo central sea ordenar el transporte público, definir los derechos y obligaciones de los habitantes del municipio, ratificar y hacer cumplir los principios que garanticen la libre competencia e igualdad de condiciones en su prestación y explotación, evitando los actos que la impidan y definir las condiciones normativas y técnicas para la prestación del servicio de transporte público.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la normativa vigente, en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2001, dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, para que en el plazo de noventa días (90) calendario a partir de la fecha, proceda a la revisión, modificación y complementación del reglamento del servicio público de transporte aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 068/97, así mismo y en el plazo citado se presente al plenario los términos para la ejecución de su concesión mediante licitación pública conforme a la Ley de Municipalidades y la normativa vigente.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal la suscripción de un convenio interinstitucional con la Superintendencia de Transportes, para la coordinación de actividades y aplicación de normas nacionales y municipales relacionadas con la prestación del servicio público de transporte.

Artículo Tercero.- Se incluyen los derechos que poseen las personas naturales y colectivas en el proceso de concesión de rutas, ratificando los principios de libre competencia e igualdad de condiciones en el proceso de prestación del servicio público del transporte.

Artículo Cuarto.- A partir de la fecha y hasta la aprobación del nuevo Reglamento del Servicio Público de Transporte, se suspende y prohibe toda autorización para movimiento de líneas, alargue, ampliación de rutas e incorporación de nuevas unidades al servicio público de transporte.

Artículo Quinto.- Para la ejecución de las acciones establecidas en la presente resolución municipal se autoriza al Ejecutivo Municipal, se incluya la asignación de recursos económicos en la reprogramación del POA 2001.

Artículo Sexto.- Se instruye al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo coordinar sus acciones con la comisión de servicios públicos del Concejo Municipal, a fin de acelerar el proceso de reordenamiento del transporte en la jurisdicción territorial del municipio.

Comuníquese, Regístrese y Archívese

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira J.
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido E. Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE